COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

CONTRATO N° 008-2022

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA: MC-014-2022.**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por ustedes dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía: MC-014-2022, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudio previos, en la invitación publica y en la oferta presentada por la empresa, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado. Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

Entre la Contraloría Departamental de Bolívar, entidad pública sometida al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, de acuerdo literal B) del artículo segundo de la ley 80 de 1993, identificada con Nit. 890480306, representada por la Dra. **TATIANA ROMERO LUNA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 45.529.949, en su calidad de **SUBCONTRALOR DEPARTAMENTAL,** delegada mediante Resolución No. 00188 de once (11) de Julio de 2022, en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones; quien adelante se denominará **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR** y por la otra **PC STORE IT SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S.,** identificada con NIT: 900.872.496 - 5, quien actúa a través de su representante legal **CARLOS ALBERTO COGOLLO ARISTIZABAL,** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.769.850 de Montería, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Compilatorio 1082 de 2015, en lo que fuere pertinente y, demás complementarias y concordantes sobre la materia, y conforme a las siguientes:

CLAUSULAS ESPECÍFICAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO EN EL SECOP II:

CLÁUSULA 1 – OBJETO: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y SOPORTE DE 75 LICENCIAS DE SOFTWARE DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN DE VIRUS INFORMÁTICO, POR UNA VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXA A LA PRESENTE INVITACIÓN. ALCANCE AL OBETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá suministrar y atender los siguientes requerimientos de la entidad de acuerdo a la Suite Antivirus y de Seguridad que se requiere:

- SETENTA Y CINCO (75) LICENCIAS PARA: EQUIPOS CLIENTES, INCLUYENDO UNA (1) PARA EL SERVIDOR. Las licencias suministradas deben contener las características señaladas en el anexo No. 001 de la carta aceptación de la oferta.
- SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL ASISTIDA POR TECNOLOGÍA: El contratista deberá realizar la capacitación del antivirus a suministrar. La capacitación se debe realizar en las oficinas de la entidad, y será dirigida al personal técnico de sistemas.
 1. La capacitación debe abarcar las siguientes temáticas:
 a. Introducción al antivirus a suministrar
 b. Mecanismo de instalación, configuración y parametrización segura de antivirus
 c. Identificación de ataques y vulnerabilidades
 d. Administración de ambientes
 e. Protección contra amenazas basada en
 f. Aprendizaje automático (Machine Learning – ML)
 g. Protección de datos
 h. Capacidad de instalar la solución de seguridad en smartphones y tablets Android, IOS
 i. Creación de perfiles
 j. Configuración de seguridad y protección para correos electrónicos
 k. Capacidad Control de funciones y Control web
 l. Activación de Cloud
 m. Políticas y configuraciones

- MANTENIMIENTO REMOTO DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS POR 24 MESES: El contratista deberá prestar el servicio de soporte y asistencia técnica del software antivirus a suministrar. El servicio de soporte y asistencia técnica debe contar con las siguientes características:
 a. Jornadas de asistencia técnica de revisión preventiva cada tres (3) meses.
 b. Soporte técnico por problemas técnicos.
 c. Habilitación de Help Desk sobre las demandas más comunes de los usuarios, el cual debe contener un centro de ayuda (documento) donde los usuarios encuentran asistencia sobre las funcionalidades y módulos del antivirus a suministrar.
 d. Posibilidad de ofrecer el servicio de soporte y asistencia técnica habilitado con múltiples canales.

CLÁUSULA 2 – - PLAZO: El termino de ejecución del contrato será de Un (01) mes. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y previa suscripción del acta de inicio señalados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 3 - VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA YTRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($24.993.500),** este valor incluye todos los impuestos nacionales, departamentales y todos los costos directos e indirectos, así como los gastos de administración y de cualquier otra índole en los que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato; amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 110 – Rubro: Mantenimiento. Código: 2.1.2.02.02.005-0023.Fuente: Transferencias, del 18 de julio de 2022. **CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en un único pago, dentro de los quince (15) días siguientes una vez recibido a satisfacción el objeto del contrato por parte del supervisor del contrato y la presentación de la factura correspondiente, para lo cual deberá aportar certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fisca según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 5 - DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL: LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR SE OBLIGA A: 1.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada, cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se convengan en el contrato y en los documentos que de él formen parte, **2.** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos del presente contrato. **3.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.**4.** Entregar al contratista la información y documentos que dependan de la Entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato.**5.** Hacer seguimiento, a través del supervisor.**6.** Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato.**7.** Liquidar el contrato. **CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1.** Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, invitación publica, la propuesta presentada por el contratista y el contrato. 2. Realizar el servicio de instalación de la consola en sitio más total de estaciones de trabajo. 3. Brindar asesoría y soporte técnico de acuerdo con las especificaciones técnicas. 4. Mantener el servicio – soporte técnico por dos (02) años continuos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato. 5. Entregar al contratante la clave de acceso para la instalación del antivirus. 6. Garantizar el buen funcionamiento del antivirus. 7. Entregar a la entidad la licencia de funcionamiento del antivirus por el término establecido en el contrato. 8. Atender las recomendaciones que imparta la entidad relacionada con la ejecución del contrato.9. Realizar una hora mensual de soporte remoto bajo demanda no acumulable durante la vigencia de las actualizaciones del producto. 10. Acceso al sistema de ayuda de la empresa para el registro, control y seguimiento de casos reportados con los productos adquiridos. 11. Constituir las garantías exigidas por la entidad y cumplir con los gastos de impuestos y timbres requeridos para la legalización del correspondiente contrato. 12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre en el desarrollo del Contrato. 13. Atender las recomendaciones que le haga el supervisor. 14. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 15. Realizar los cambios requeridos en el evento de ser necesario a juicio del supervisor. 16. Realizar el pago de los tributos locales. 17. Actuar con absoluta lealtad en el manejo de los asuntos que se le asignen. 18. Estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 19. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible. 20. El contratista debe cumplir con todas las especificaciones dadas de los productos, los cuales deben ser de excelente calidad y de marcas reconocidas **CLÁUSULA 7 - INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a mantener indemne a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 -GARANTIAS:** En el presente caso, atendiendo a la forma de pago

establecida y la naturaleza del producto objeto del contrato, se exigirá al contratista la constitución de garantía que cubra los siguientes amparos: **A). Cumplimiento del contrato** Respalda el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere el contratista al celebrar el contrato; en cuantía del diez por ciento (10%) por ciento del valor del mismo, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B). Calidad de los bienes suministrados**: Para garantizar la calidad de los bienes el contratista deberá constituir garantía en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y seis (06) meses más. **C). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Para del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir garantía en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y tres (03 años más). **Parágrafo 1**. En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones. **CLÁUSULA 9 – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MISMA:** El **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR a guardar reserva de la información que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.** En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. **CLÁUSULA 10 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,** y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 11 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 11 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución e interpretación prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato serán sometidos a revisión por las partes para buscar un arreglo en un término no mayor de (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualesquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las diferencias que no puedan ser resueltas de forma directa por las partes se resolverán a través de la conciliación administrativa procedimiento que se solicitara a la procuraduría competente, de no llegar a un acuerdo se acudirá por la vía de la jurisdicción de lo contencioso administrativo y el acta de conciliación prejudicial será requisito de procedibilidad para acudir a esta jurisdicción. **CLÁUSULA 12 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DEL CONTRATO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, en el contrato se incluyen las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la ley colombiana. **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, estipuladas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos contractuales, que hacen parte integral del presente, y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas. PARÁGRAFO: Por cada día de retraso, en el cumplimiento total, parcial, defectuoso, tardío o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del trámite del articulo artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR previa verificación del incumplimiento impondrá a título de sanción o multa, un equivalente al 0.5% del valor del contrato, sin que el valor de la sumatoria de dichas multas, supere el 20% del valor total del Contrato. **CLÁUSULA 14 - PENAL PECUNIARIA**: Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total, parcial o declaratoria de caducidad, del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO 1**: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada o declarada. **PARÁGRAFO 2**: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de

la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables. **CLÁUSULA 15- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato, no genera vinculación laboral entre la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR y EL CONTRATISTA, ni entre la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR y los dependientes de EL CONTRATISTA, en consecuencia, ni EL CONTRATISTA ni sus trabajadores tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. **CLÁUSULA 16 - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En ningún caso la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos, el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES.** La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR no es ajeno al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos internamente en la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. **CLÁUSULA 17 - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA 18 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes, en caso de no lograrse la liquidación bilateral. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA 19 – SUPERVISIÓN:** La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el ingeniero de Sistema, P.U. G1 del Área de Informática y/o por quien haga sus veces, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. **CLÁUSULA 20 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**; si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA 21 - GASTOS:** Los gastos que demandan la legalización de este contrato tales como impuestos, tasas, contribuciones, publicaciones entre otros serán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA 22 – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **CLÁUSULA 23 - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en el SECOP II. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía solicitada y suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista. **CLÁUSULA 24 - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 25 - DEL CONTROL SOCIAL:** Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente contrato, haciendo las recomendaciones escritas ante la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad del mismo. **CLÁUSULA 26 - FIRMA ELECTRÓNICA:** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.